



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO REGIONAL N° 022 -2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 MAR 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 010-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS Proyecto de Acuerdo Regional de Autorización para El Proceso de Saneamiento del Limite Interdepartamental Cajamarca – Piura; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 50° literal d, señala como función en materia de población promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales. Del mismo modo **el artículo 53° literal f, señala la función de Planificar y Desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;**

Que, conforme lo establece la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 2° numeral 2.4 señala que los límites territoriales son los límites de las circunscripciones político – administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. (...). Así también, en su artículo 3° numeral 3.1 establece como objetivo de Demarcación Territorial **definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de regiones.** En cuanto a los organismos competentes, este dispositivo señala en el artículo 5° numeral 2, que **los gobiernos regionales a través de sus Áreas Técnicas de demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los peticiones de la población organizada solicitada una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia (...);**

Que, En la Ley N° 29533, “Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial en su artículo 4° estipula que, **tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados.** El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite (...);

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca, las acciones de coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – PCM, para concertar una reunión técnica de trabajo con el Presidente Regional de Piura, a fin de suscribir el Acta de Acuerdo de Límites.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca “La República” y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Dr. Manuel Florián Cearda

CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA